



|                  |                           |       |          |
|------------------|---------------------------|-------|----------|
| Expediente:      | 053760643266              |       |          |
| Radicado:        | RE-02129-2026             |       |          |
| Sede:            | REGIONAL VALLES           |       |          |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL VALLES |       |          |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES              |       |          |
| Fecha:           | 23/06/2026                | Hora: | 09:25:46 |
| Folios:          | 5                         |       |          |



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-01536-2024 DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 2024, PRÓRROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RE-01903-2025 DEL 26 DE MAYO DEL 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución RE-01536-2024 del 10 de mayo del año 2024, notificada vía correo electrónico el día 10 de mayo de la misma anualidad, La Corporación **AUTORIZÓ** el permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, con el fin de realizar la intervención de mil trescientos ochenta y uno (1381) individuos arbóreos, en beneficio del predio denominado **“FINCA LA ARGENTINA”** identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **017-34192**, ubicado en el municipio de La Ceja, Antioquia.

1.1. La mencionada Resolución en el párrafo 2° del artículo segundo, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento por término de **doce (12) meses** contados a partir de la ejecutoria del acto, quedando ejecutoriado el día 28 de mayo del 2024.

1.2. Que en la precipitada Resolución en su artículo tercero la entidad requirió al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para lo cual contaba con las siguientes alternativas:

1.2.1. Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3, para especies introducidas, en este caso debía plantar 4143 árboles (1381 x 3= 4143) de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

1.2.2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$97.368.786)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$23.502, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 4143 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2. Que mediante oficio con radicado **CE-08585-2025** del 16 de mayo de 2025, la parte interesada, solicitó ante la Corporación prórroga del tiempo de ejecución del aprovechamiento de árboles que fue otorgado en la Resolución No. RE-01536-2024.



3. Que en atención al radicado mencionado, la Corporación procedió a prorrogar la vigencia del permiso de aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural mediante Resolución **RE-01903-2025** del 26 de mayo del 2025, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 28 de mayo del 2025, hecho acaecido el día 28 de noviembre del 2025.

4. Que a través del radicado **CE-20538-2025** del 11 de noviembre del 2025, el señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, presenta a la Corporación informe de siembra de árboles nativos por compensación dando cumplimiento al requisito del artículo tercero de la Resolución RE-01536-2024.

4.1. Que en virtud de la evaluación de la información aportada mediante el radicado anteriormente mencionado y con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución RE-01536-2024 del 10 de mayo del 2024, funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita técnica el día 28 de mayo del 2026, generando el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-03347-2026 del 05 de junio del 2026**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto:

(...) **"25. OBSERVACIONES:**

**En relación con el permiso y las obligaciones**

Por medio de la Resolución RE-01536-2024 del 10 de mayo de 2024, se autorizó el aprovechamiento forestal de 1381 árboles de las especies Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Pino Pátula (*Pinus patula*) y Eucalipto (*Eucalyptus* sp.) ubicados en el predio con FMI No. 017-34192, "Finca La Argentina" ubicada en la vereda La Milagrosa del municipio de La Ceja del Tambo. Estos árboles correspondían a una regeneración de antiguas plantaciones que serían aprovechados en beneficio de su madera.

En el artículo tercero se requirió realizar la compensación ambiental a través de la siembra de 4143 árboles nativos y de importancia ecológica con alturas iguales o superiores a 50 centímetros y garantizar su mantenimiento y supervivencia por un periodo mínimo de 3 años, o su equivalencia a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) por un valor de \$97.368.786.

Frente a las labores de aprovechamiento y manejo de los residuos vegetales, en el artículo cuarto se indicaron las recomendaciones y obligaciones ambientales.

**En cuanto a la información aportada**

Por medio del radicado CE-20538-2025 del 11 de noviembre de 2025, el usuario presentó el Informe de siembra de árboles nativos por compensación y solicitó que se realizará una visita para la verificación en campo. En dicho documento se indica que se optó por realizar la siembra de una cantidad superior a los árboles requeridos en la Finca La Argentina para garantizar la restauración vegetal de una cobertura continua, fueron plantados 884 árboles adicionales.

Se indicó también que los árboles fueron obtenidos en los viveros de Empresas Públicas de Medellín, de lo cual se aportó constancia en la que la Unidad Gestión Ambiental y social Generación Energía de EPM informa que el día 5 de julio de 2024 fueron entregados al señor Serani, 5027 árboles nativos de las siguientes especies:

| Nombre Científico                 | Cantidad entregada |
|-----------------------------------|--------------------|
| <i>Alchornea grandiflora</i>      | 1.053              |
| <i>Citharexylum subflavescens</i> | 540                |
| <i>Croton</i> sp.                 | 180                |
| <i>Erythyna edulis</i>            | 80                 |
| <i>Inga</i> sp.                   | 1.020              |
| <i>Mollinedia</i> sp.             | 720                |
| <i>Tabebuia chrysantha</i>        | 234                |
| <i>Tecoma stans</i>               | 1.020              |
| <i>Tibouchina lepidota</i>        | 180                |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>5.027</b>       |

Listado de especies plantadas. \*Tomado del radicado CE-20538-2025.

Además, se informó que se han realizado mantenimientos periódicos para garantizar su supervivencia y que los árboles fueron marcados por colores para facilitar su localización y conteo. Finalmente, se presentó registro fotográfico de las siembras.

**En cuanto a la visita técnica de control y seguimiento**

El día 28 de mayo de 2026, representantes de la Corporación realizaron visita técnica a la Finca La Argentina, ubicada en la vereda La Milagrosa, pero en la zona periurbana del municipio de La Cebra. El recorrido fue orientado por el señor Daniel Nieto, delegado del señor Serani, quien estuvo presente en el predio.

Durante el recorrido se verificaron las zonas en las que se realizó el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados, evidenciando la disposición de residuos en pilas para descomposición, además, se identificó que no fueron talados la totalidad de árboles autorizados, pero no se tiene un registro exacto de la cantidad que no fue aprovechada. Pese a esto, la compensación se realizó por la totalidad de árboles requeridos. De las zonas en las que se encontraban los árboles algunas fueron incorporadas a potreros y otras destinadas a conservación.



Zonas intervenidas, tocones, residuos y árboles conservados.

En el predio predominan coberturas en pastos limpios que conforman potreros para la actividad de ganadería que se desarrolla, además, se tienen zonas de protección forestal con relictos de antiguas plantaciones y áreas en coberturas nativas en conservación. Con el aprovechamiento forestal realizado no se identifican afectaciones ambientales de consideración.

Los árboles nativos plantados en compensación fueron establecidos por polígonos en diferentes zonas del predio para conformar coberturas boscosas asociadas a coberturas ya existentes y a zonas de protección y regulación hídrica como vaguadas, fuentes y lagos del predio.

A continuación, se presentan los polígonos aproximados en los cuales se plantaron los árboles. Estos fueron levantados a partir de la información geográfica obtenida durante la visita técnica.



Polígonos en los que fueron plantados los árboles.

De acuerdo con lo informado durante la visita, los ingenieros forestales del vivero de EPM recomendaron distancias de siembra de 1 m x 1 m, con el fin de fomentar el crecimiento acelerado de las especies y conformar coberturas más boscosas. En este sentido, el área ocupada por los árboles sería de 5.027 m<sup>2</sup>, no obstante, los polígonos conforman un área aproximada de 7099 m<sup>2</sup>.

Para el momento de la visita los árboles plantados contaban con alturas iguales o superiores a 50 centímetros, sin embargo, algunos individuos presentaban alturas inferiores. Se observó que se habían realizado actividades de mantenimiento como rocerías, no obstante, algunas zonas presentaban fuerte competencia de helechos y arvenses. Frente a esto, el señor Serani informó que se comenzaría con las labores de mantenimiento en las próximas semanas.



En general, los árboles presentaban óptimas condiciones de crecimiento y desarrollo. Si bien se observaron algunos individuos de menor tamaño e incluso muertos, la mortalidad no superaría el 10%, y, al haberse plantado más árboles de los requeridos, se garantiza que aunque se presente mortalidad se cumpliría con la obligación ambiental.



Los árboles se encuentran ubicados en zonas contiguas a coberturas vegetales existentes como relictos de Ciprés, también se observaron en zonas de retiro de potreros con otras coberturas vegetales y en zonas asociadas a fuentes hídricas.



Gracias al registro fotográfico aportado en el radicado CE-20538-2025 es posible evidenciar el crecimiento y desarrollo de los árboles en las mismas zonas:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/IV.02

Registro fotográfico CE-20538-2025



Registro fotográfico de la visita



De acuerdo con lo anterior, a continuación, se resumirá el cumplimiento de las obligaciones ambientales:

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: <b>RE-01536-2024 del 10 de mayo de 2024</b> |                    |          |    |         |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|-------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                 | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                 |
|                                                                                           |                    | SI       | NO | PARCIAL |                               |
| Art 2: Autorizar el aprovechamiento forestal                                              | 28/11/2025         | X        |    |         | Se realizó el aprovechamiento |

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |          |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| mediante la tala de 1381 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |          |  |  | forestal de la mayoría de los árboles autorizados durante la vigencia del permiso, si bien no fueron talados algunos, se desconoce la cantidad de árboles conservados.                                                                                |
| <b>Art 3:</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 4143 árboles nativos, con alturas mínimas de 50 cm, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$97.368.786.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 11/11/2025 | X        |  |  | Se informó sobre la siembra de 5027 árboles nativos en el predio. En visita técnica se verificó la restauración de un área aproximada de 0.7 ha mediante siembra de árboles nativos en adecuado estado.                                               |
| <b>Art 4:</b> 1. Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo.<br>2. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.<br>3. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.<br>. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, en su defecto, los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. | 28/5/2026  | X        |  |  | Se verificó un adecuado manejo y disposición de los residuos producto del aprovechamiento, a través de su repique y conformación de pilas para descomposición. No se evidenciaron quemas ni afectaciones ocasionadas con el aprovechamiento forestal. |
| <b>Compromisos cumplidos y faltantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>3</b>   | <b>3</b> |  |  | <b>De 3 obligaciones se ha dado cumplimiento total a 3.</b>                                                                                                                                                                                           |

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA identificado con C.C. No. 15.380.004, en calidad de autorizado, realizó el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución RE-01536-2024 del 10 de mayo de 2024, conforme a los términos de esta y durante la vigencia concedida mediante Resolución RE-01903-2025 del 26 de mayo de 2025.

Se dio manejo y disposición a los residuos vegetales del aprovechamiento mediante la conformación de pilas para descomposición en materia orgánica, no se evidenciaron quemas ni afectaciones ambientales ocasionadas por el aprovechamiento forestal.

La compensación fue realizada a través de la siembra de árboles nativos y de importancia ecológica, en una cantidad superior a la requerida, para la restauración de zonas degradadas y la conservación de las fuentes hídricas que nacen y discurren por el predio La Argentina, logrando así los objetivos de la compensación ambiental.

Se deberá continuar garantizando la supervivencia de los árboles a través de mantenimientos periódicos.

Sujeto de cobro: Si.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*1. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-03347-2026 del 05 de junio del 2026** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **RE-01536-2024 DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 2024, PRÓRROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RE-01903-2025 DEL 26 DE MAYO DEL 2025**, dado que no se encuentran obligaciones pendientes.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 05 de agosto del 2021, que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DERIVADAS del APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** autorizado mediante la Resolución **RE-01536-2024 DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 2024, PRÓRROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RE-01903-2025 DEL 26 DE MAYO DEL 2025**, al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, en el sentido que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales establecidas en el mencionado acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada por el señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, sobre el cumplimiento a los requerimientos y obligaciones ambientales, aportada mediante radicado **CE-20538-2025** del 11 de noviembre del 2025.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, que se deberá garantizar la sobrevivencia de los 4143 individuos arbóreos nativos y de importancia ecológica sembrados, a través del seguimiento y monitoreo periódico de los árboles y realizar mantenimientos preventivos durante los primeros tres (3) años de la siembra, con la realización de actividades como replanteo, resiembra, riego, entre otras.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA**, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro de conformidad con lo establecido en la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR.** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALBERTO MAURICIO SERANI SARRA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.004, en calidad de autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053760643266**

*Proyectó: Abogada Ximena Osorio. Fecha: 22/06/2026*

*Revisó: Abogada Alejandra Guarín María Alejandra G.*

*Técnicos: María Alejandra Echeverri- Mauricio Aguirre.*

*Asunto. Aprovechamiento forestal*

*Proceso. Control y seguimiento / Declara cumplidas*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02